

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 180

CIR\_LBTP\_180.07

México D.F. a 2 de octubre de 2007  
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en la queja de la queja administrativa 32/2007 del 25 de mayo de 2007, dentro del juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V. ante el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California.

Antecedentes	Puntos resolutivos
<p>1. Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, el 19 de septiembre de 2005, en el juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito el 1 de marzo de 2006, <b>publicada en el DOF el 9 de noviembre de 2006</b></p>	<p>1. Fruit Buyer, S.A. de C.V., <b>queda eximida del pago de la cuota compensatoria de 46.58 %</b> en importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, de la fracción arancelaria 0808.10.01 de la TIGIE, originarias de USA, independientemente del país de procedencia, misma que fue impuesta mediante la Resolución final publicada en el DOF el 12 de agosto de 2002.</p> <p>2. Se señaló que no obstante, <b>quedaría sujeta al pago de las cuotas compensatorias determinadas mediante la Resolución Final</b> de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, <b>publicada en el DOF el 2 de noviembre de 2006</b> (investigación cuya reposición se declaró en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters).</p>
<p>2. La Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, el 19 de septiembre de 2005, en el juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito el 1 de marzo de 2006, en alcance a la diversa publicada el 9 de noviembre de 2006, <b>publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2006.</b></p>	<p>Mediante esta Resolución, se dejaron sin efectos para Fruit Buyer, S.A. de C.V., las siguientes resoluciones:</p> <p>1. La <i>Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, investigación cuya reposición se declaró en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters, publicada en el DOF el 29 de septiembre de 2005.</i></p> <p>2. La <i>Resolución final de la investigación antidumping sobre las</i></p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 180

CIR\_LBTP\_180.07

	<i>importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se realizó en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters, publicada en el DOF el 2 de noviembre de 2006.</i>
3. La Unión Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., el 29 de febrero de 2007, en su calidad de tercero perjudicado en el juicio de amparo, interpuso en contra de la resolución de cumplimiento referida en el punto 2 anterior, recurso de queja por exceso en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo; mediante sentencia del 23 de marzo de 2007, el Juzgado de Distrito declaró infundado el recurso.	
4. En contra de la interlocutoria de 23 de marzo de 2007, la Unión Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C. interpuso recurso de queja ante el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito con residencia en Mexicali, Baja California, resuelto el <b>25 de mayo de 2007</b> , determinando los términos en que la Secretaría debió acatar el fallo protector en el juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V..	

Derivado de la sentencia señalada, emitida el 25 de mayo de 2007, se emite la presente Resolución.

### Contenido:

**1.** Mediante la presente, se deja sin efectos la Resolución publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2006, señalada en los antecedentes, misma que se emitió en alcance a la diversa publicada el 9 de noviembre de 2006.

**2.** Se confirma la Resolución publicada en el DOF el 9 de noviembre de 2006, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California el 19 de septiembre de 2005, en el juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito el 1 de marzo de 2006, mediante la cual se dejó insubsistente únicamente por cuanto se refiere a la empresa Fruit Buyer, S.A. de C.V. lo siguiente:

**A.** El procedimiento administrativo 17/96 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía a partir del 6 de marzo de 1997.

**B.** La resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2002.

**3.** Derivado de lo anterior, se desincorpora de la esfera jurídica a la empresa Fruit Buyer, S.A. de C.V. la obligación de pagar la cuota compensatoria de 46.58 por ciento establecida en la Resolución

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 180

CIR\_LBTP\_180.07

final del 12 de agosto de 2002, y se ordena devolver a Fruit Buyer, S.A. de C.V. las cantidades enteradas por concepto del pago de la cuota compensatoria impuesta mediante la misma.

4. Así mismo, se aclara que Fruit Buyer, S.A. de C.V. queda sujeta a la Resolución final publicada en el DOF el 2 de noviembre de 2006, relativa a la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se declaró en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters.

**Vigencia.-** A partir del día de mañana.

- Decisión Final de la Revisión ante un Panel Binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en materia de productos tubulares de región petrolífera procedentes de México, resultados finales de la Revisión por Extinción de la Resolución sobre cuotas compensatorias por dumping, con número de expediente USA-MEX-2001-1904-03.

**Antecedente.-** Por quinta ocasión desde 2001, y después de haber emitido cuatro Decisiones, se solicitó a este Panel revisar los resultados finales de la revisión quinquenal (“*sunset review*”) elaborada por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América sobre la resolución que impuso cuotas compensatorias por discriminación de precios a los Productos Tubulares de Región Petrolífera, procedentes de México.

**Contenido.-** Se determina este caso sea devuelto al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América para que elabore una resolución consistente con la decisión de este Panel, en el sentido de que la evidencia en el expediente no fundamenta un fallo de probabilidad de recurrencia o continuación de la discriminación de precios mediante la cual revoque la resolución que impuso las cuotas compensatorias por discriminación de precios y para que elabore esta Resolución dentro de los diez días siguientes a la fecha de emisión de esta Quinta Decisión del Panel.

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Vigencia.-** A partir del día de mañana.

- Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1558 al ciudadano José Manuel Guerra Cantú, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad



## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 180**

CIR\_LBTP\_180.07

Reynosa como aduana de adscripción, y en las de Matamoros y Nuevo Laredo como aduanas adicionales, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Ricardo Miner de la Concha

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)